

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-55-2010

Inserta en el Punto Primero c) del Acta 23-2010, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Monetaria el 4 de junio de 2010.

PUNTO PRIMERO c): Propuesta de modificación de la Metodología de Cálculo del Tipo de Cambio de Referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

RESOLUCIÓN JM-55-2010. Conocida la propuesta de los departamentos técnicos del Banco de Guatemala relativa a modificar la Metodología de Cálculo del Tipo de Cambio de Referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que mediante resolución JM-126-2006, modificada por resolución JM-31-2009, se aprobó la metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América, así como la metodología de cálculo del tipo de cambio de referencia del quetzal respecto a monedas extranjeras, distintas al dólar de los Estados Unidos de América; **CONSIDERANDO:** Que se considera conveniente que el tipo de cambio de referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América se calcule con base en las operaciones de compra y de venta de divisas de las instituciones que constituyen el Mercado Institucional de Divisas por montos iguales o mayores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; **CONSIDERANDO:** Que para continuar con la adopción de las mejores prácticas en materia de negociación de divisas, es conveniente que las instituciones que constituyen el Mercado Institucional de Divisas realicen las operaciones interinstitucionales por medio de sistemas electrónicos transaccionales,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 26 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 1, 2 y 4 de la Ley de Libre Negociación de Divisas, así como tomando en cuenta la propuesta de los departamentos técnicos del Banco de Guatemala,

RESUELVE:

I. Modificar el numeral 1 de la resolución JM-126-2006, modificada por resolución JM-31-2009, en los términos siguientes:

"1. Aprobar la metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de la manera siguiente:

El Tipo de Cambio de Referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América será igual al promedio ponderado de los tipos de cambio correspondientes a las operaciones de compra y de venta de divisas iguales o mayores a US\$20.0 miles, realizadas por las instituciones que constituyen el Mercado Institucional de Divisas en el mercado *spot* o de contado, establecido a las 18:00 horas del mismo día hábil bancario al que correspondan.

Instruir a las instituciones que constituyen el Mercado Institucional de Divisas que proporcionen diariamente al Banco de Guatemala, de manera individualizada y en línea, por medio del Sistema Privado Institucional de Divisas (SPID) de la Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima, información relativa a los montos negociados y liquidados en dólares de los Estados Unidos de

América y su equivalente en quetzales, tipos de cambio y hora de realización, correspondientes a la totalidad de operaciones.

La información que reporten en el SPID no debe incluir las operaciones siguientes: por cuenta ajena en las que no existe negociación o intercambio de medios de pago expresados en dólares de los Estados Unidos de América por moneda nacional; las operaciones que no generen un ingreso o egreso de divisas y que no afecten el saldo de sus tenencias; las operaciones por cuenta propia, en las que no existe intercambio de medios de pago expresados en dólares de los Estados Unidos de América, por moneda nacional; las operaciones por regularizaciones contables; las operaciones de canje de moneda extranjera; las operaciones de sustitución de créditos en moneda extranjera por moneda nacional y viceversa; y, las operaciones de compra o venta de divisas realizadas en el mercado de divisas a plazo (*forward* y futuros).

Las instituciones que constituyen el Mercado Institucional de Divisas deben efectuar todas las operaciones de compra y venta de divisas que realicen en el mercado interinstitucional únicamente en los sistemas transaccionales Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SINEDI) y/o Sistema Privado Institucional de Divisas (SPID), y para efectos del cálculo del Tipo de Cambio de Referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América, en el Sistema Privado Institucional de Divisas (SPID), deberán registrarlas a más tardar 15 minutos después de liquidadas.

El Banco de Guatemala publicará el Tipo de Cambio de Referencia del quetzal respecto al dólar de los Estados Unidos de América el día hábil bancario siguiente al que se calcule y registrará a partir del día de su publicación.

El Banco de Guatemala aplicará el Tipo de Cambio de Referencia a las operaciones de compra y de venta de divisas que efectúe con el Gobierno de la República y con las instituciones y demás dependencias del Estado."

- II. Instruir a la Superintendencia de Bancos para que vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente resolución.
- III. Derogar la resolución JM-31-2009.
- IV. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la que entrará en vigencia el dieciséis de julio de dos mil diez.



 Armando Felipe García Salas Alvarado
 Secretario
 Junta Monetaria